

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes 2 ptas.	Por un mes 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 131

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, los cuales se han fugado de la cárcel de Granada el día 24 del corriente, y caso de ser habidos lo pondrán á mi disposición.

José González García, natural de Guejar, de 30 años, pelo y cejas castaños, cara ancha, barba poblada, estatura 1'700 milímetros, viste blusa azul, pantalón negro, alpargatas y gorra de pelo.

Manuel Calvo Barbarín, natural de Madrid, de 42 años, cara larga, barba poblada,

color trigueño, estatura 1'700 milímetros, viste pantalón y chaqueta de lana clara y gorra negra.

José Rodríguez Jiménez, de Guejar, de 24 años, cara oval, poca barba, color moreno, estatura 1'750 milímetros, viste pantalón y chaqueta negros y alpargatas, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Juan Rodríguez Cantero, de Churriana, de 26 años, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, estatura 1'600 milímetros, viste pantalón y chaqueta oscuro, alpargatas y un pañuelo á la cabeza.

Juan Manuel López Pérez, de Darros, de 33 años, pelo castaño, ojos melados, barba poca, estatura 1'600 milímetros, viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, zapatos blancos y gorra negra.

José Carrascosa Sánchez, de Itravo, de 22 años, pelo y cejas negros, cara oval, barba poca, estatura 1'600 milímetros, viste pantalón y chaqueta negros, gorra negra con visera y zapatos negros; este individuo es reo de asesinato y condenado á la pena capital.

Logrono 27 Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 110

Don Ricardo Ayuso, Goberna-

dor civil de esta provincia, Hago saber: Que por Don Walter Horne, residente en Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Solitaria», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman «Vérula,» lindante al N. con las cordilleras de Gornituerto, al S. con el arroyo de Vérula, al E. con el cerro de Oya moros, y al O. con la dehesa de Canales, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galeña situada en dicho Vérula, desde él se medirán cien metros al N. y se colocará la primera estaca; de ésta trescientos metros al E. la segunda, de ésta doscientos metros al S. la tercera, de ésta seiscientos metros al O. la cuarta, de ésta doscientos metros al N. la quinta, y de ésta trescientos metros al E. se encontrará la primera estaca, y se cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido

por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 21 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 111

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, residente en Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Redovilla,» de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Redovilla, lindante al N. camino de Ventrosa á la Hoz, al S. camino del Regazuelo de abajo, al E. con terrenos de Norberto Sánchez y al O. con

otros terrenos de Hermenegildo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en Cueva la Alambre, cerca del pontón Regazuelo de arriba, desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de esta 500 metros al E. la 2.ª, de esta 200 metros al S. la 3.ª, de esta 1000 metros al O. la 4.ª, de esta 200 metros al N. la 5.ª, y de esta 500 metros al E. se encontrará la 1.ª estaca y se cerrará el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 21 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 124.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Salustiano Marrodán, vecino y del comercio de esta ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Conducta» de mineral de cobre argentífero, en terreno situado en término de Pradillo, paraje que llaman La Solana, lindante al S. con el barranco de Valde-María, E. jurisdicción de Gallinero, N. barranco de Gallinero y O. el río Iregua, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una antigua escavación que existe en el referido tér-

mino de la Solana, desde él se medirán cien metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de esta trescientos metros al E. la 2.ª; de esta trescientos metros al S. la 3.ª; de esta cuatrocientos metros al O. la 4.ª; de esta trescientos metros al N. la 5.ª, que unida á la 1.ª por una recta de cien metros cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 24 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 125.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Salustiano Marrodán, vecino y del comercio de esa ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Verguenza» de mineral de cobre en terreno situado en término de la villa de Gallinero de Cameros, paraje que llaman El Vercolar, lindante al E. con el Quemado, al S. con el cerro de La Atalaya, al O. con el camino de la Dehesa y al N. con el río Morenillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación antigua sita en el referido El Vercolar, desde él se medirán 100 metros al N. y se fijará la primera estaca, de esta 150 metros al E. la segunda, de esta 400 metros al S. la tercera, de esta 300 metros al O. la cuarta, de esta 400 metros al

N. la quinta, que unida á la primera por una recta de 150 metros dejará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto; para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 24 Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial

Sesión de 26 de Enero de 1888.

(Continuación)

Resultando de una información testifical sustanciada ante la Autoridad municipal de Quel, é informe de su Ayuntamiento, que el reclamante y sus antepasados vienen disfrutando de las aguas de dicho arroyo para el riego de su posesión rural del término de los Plantados, jurisdicción de dicho pueblo, sin oposición de nadie y á vista y consentimiento de las Autoridades locales, hace más de 40 años:

Resultando que, el nuevo usuario, sin autorización alguna y contrariando la oposición confidencial que le hiciera el reclamante por medio de carta dirigida á impedirle el aprovechamiento ha continuado en el disfrute de las aguas aplicándolas al riego de su posesión superiormente situada y aguas arriba de la del Sr. Arnedo, con lo cual impiden lleguen á la de este, perjudicándole el gozar de tal beneficio:

Cosiderando que, la prioridad establecida por la ley de aguas para adquirir su dominio y posesión al disfrute indefinidamente, lo atribuye á los dueños de terrenos que las hayan aprovechado por más de 20 años, en cuya situación se halla el reclamante, amparado por los artículos 7.º, 8.º, 149 y 179 de la mencionada ley, procede que se declare con derecho preferente al aprovechamiento de las aguas á D. Romualdo Arnedo y por consiguiente prohibir á don Salvador Garrido lo recogido y conservación de las aguas, para dicho uso, excepción hecha de los sobrantes, después de satisfechas las necesidades de los predios que aparezcan con derecho adquirido con anterioridad, sin embargo de que, si la opinión expuesta en este informe, llegara á ser acuerdo y por él se considera perjudicado en sus derechos civiles, pueda si lo tuviere por conveniente acudir á ejercitar la acción que crea corresponderle ante el Tribunal que ejerce la jurisdicción ordinaria,

segun lo preceptúa el artículo 255 de la precitada ley.

Remitido á informe si recurso de alzada interpuesto por D. Valeriano Vallejo, vecino de San Asensio; contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le ordenó entregase en depositaria la cantidad de 500 pesetas que dejaron de recaudarse por el importe del remate del arbitrio de pesas y medidas en el año económico de 1871-72, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Visto el informe emitido por el Alcalde en el que se hace constar que, en los libros de intervención del año económico de 1871-72 aparece que D. Saturnino González, rematante del arbitrio de pesas y medidas, sólo ingreso la cantidad de 7190 pesetas de las 7887 en que le fué adjudicado el remate, dejando un descubierto de 670 pesetas que han tratado de hacer efectivo diferentes Ayuntamientos; que el que preside, en vista de que D. Valeriano Vallejo, siendo Alcalde en el año económico de 1873-74, autorizó una carta de pago por la cantidad de 170 pesetas, como resto del remate de pesas y medidas adjudicado á D. Saturnino González en 1871-72, sin tener en cuenta que el resto del descubierto ascendía á 680; en sesión de 23 de Diciembre próximo pasado acordó declararle responsable por negligencia y descuido, haciendo estensiva dicha responsabilidad á los individuos que con él constituyeron el Ayuntamiento en la citada época:

Considerando que los Ayuntamientos como entidades morales que se suceden en el ejercicio de sus funciones, deben continuar la recaudación de todos los descubiertos:

Considerando que únicamente por negligencia ú omisión probadas deben ser responsables civilmente al Municipio los que hubieren formado parte de un Ayuntamiento á tenor de lo prescrito en el artículo 150 de la ley Municipal, en tonces vigentes:

Considerando que si el descubierto no ha sido reclamado oportunamente y en la forma que previene la Instrucción de 1869, la acción contra el rematante ha prescrito y debe exigirse la responsabilidad correspondiente, es de parecer que antes de proceder á hacer efectivo el descubierto contra personas determinadas, y á fin de que cada uno responda de sus propios actos, debe depurarse la responsabilidad por medio del oportuno expediente que resolverá en primer término el Ayuntamiento, ante el cual deben responder los individuos encargados de la Administración Municipal, á parte del año económico de 1871-72.

Se levantó la sesión.—El Secretario,
Joaquín Farias.

Seccion judicial

Núm. 128

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido de Haro,

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos cuyas señas personales y de vestir se expresarán al fi-

nal, que en la mañana del catorce de Febrero último estuvieron en esta villa de Haro y domicilio de Victor Velasco y Alarcia, para que en término de nueve días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a prestar una declaración indagatoria en causa que contra los mismos y el Victor Velasco instruyo por robo de metálico en esta localidad á Paula Rivera Galajares, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Hallándose decretada la prisión de indicados desconocidos, ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades debidas á la Cárcel de esta villa.

Dado en Haro á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro A. Gago.—P. S. M.—Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Señas de los desconocidos.

Estatura regular, el úno más bajo que el otro, de unos veinte y cinco años de edad, limpios de cara, más bien delgados que gruesos, ambos iban provistos de unos tapabocas de tamaño crecido, color oscuro y rayas blanquecinas uno de ellos, y el otro con dibujos verdes, y cubrían la cabeza con boinas oscuras.—Ruiz Eguiluz.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer en los autos de juicio voluntario de testamentaria á bienes de D. Damián Vozmediano y Mediavilla, vecino que fué de Zarratón, dictada á un escrito del Procurador don Francisco de Achútegui, que le promovió en nombre de D. Tomás y D. Fructuoso Uruñuela, biznietos de aquél, se cita á Rita y Valentín Uruñuela é Ibergallartu, naturales de expresada villa de Zarratón, ausentes y de ignorado paradero, ó á sus causa habientes de Victores y Saturnino Vozmediano hijos que fueron de D. Damián y que no sean los que ya tienen interés en la herencia de éste, para la junta que sobre nombramiento de administrador del caudal, su custodia y conservación y para la designación de peritos y contadores ha de celebrarse el sábado veintiocho de los corrientes mes y año y hora de las once de su mañana

en la sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dado en Haro á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro A. Gago.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón á que me remitió. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGROÑO.

Núm. 113

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial, por sus cupos para gastos carcelarios correspondientes al tercer trimestre del presente año económico que deben ingresar en la depositaria municipal en término de diez días.

PUEBLOS.

	Pesetas	Cts.
Agoncillo	136	18
Albelda	100	78
Alberite	118	05
Arrubal	28	94
Cenicero	271	80
Clavijo	46	84
Daroca	10	62
Hornos	17	08
Juvera	116	96
Lagunilla	67	45
Lardero	148	75
Leza	27	00
Murillo	280	54
Nalda	133	31
Navarrete	235	36
Rivafrecha	98	51
Sojuela	51	66
Sotés	29	50
Torremontalbo	33	75
Viguera	90	04
Total..	2022	90

Logroño 25 de Abril de 1888.—Francisco Díez.

Núm. 121.

Año de 1888. Mes de Abril
3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido judicial de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 del corriente mes que se publica en el

BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
A Irazola y Hernáiz, importe de dos depósitos con sus caños y codos de zinc, para agua.	10	
Por los fondos de madera y medias cañas de id. para preservarlos en buen estado.	4	
Por once cristales colocados en varias ventanas, á 0'75 pesetas.	8	25
Importe del blanqueo á la cai en todos los departamentos y caja de escalera y friso pintado al temple.	80	
Por pintar la capilla y cojido de faltas.	10	
Por 5 jornales al peón Gorgonio Marín, á 2'50 pesetas	12	50
Por 5 id. al id. Modesto Fernández, á 1'75 pesetas.	8	75
Por 150 ladrillos el ciento á 5'50 pesetas.	8	25
Por 11 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas.	8	25
Por 9 conachos de mortero, á 0'25 pesetas.	2	25
Total.	152	25

Importa esta nota la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la plaza de abastos de esta ciudad.

	Pesetas	Cts.
A Irazola y Hernáiz importe del recorrido del tejado de los puestos de venta de carnes en los que se han colocado más pequeñas piezas de zinc estañadas	15	
Total	15	

Importa esta nota la cantidad de quince pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del matadero de reses de cerda de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
A Irazola y Hernáiz importe de 6 cristales colocados en varias ventanas	6	
Total	6	

Importa esta nota la cantidad de seis pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del pavimento de los paseos públicos de esta ciudad.

	Pesetas	Cts.
Por 6 jornales al peón Timoteo Ripalda, á 1'75 pesetas	10	50
Por 6 id. al id. Eugenio Fernández á 1'75 pesetas	10	50
Por 6 id. al id. Pedro Martínez á 1'75 pesetas	10	50
Por 6 id. al id. Agustín Carrillo á 1'75 pesetas	10	50
Por 6 id. al id. Fermín Romero á 1'75 pesetas	10	50
Por 5 3/4 id. al id. Clemente		

Uraz, á 1'75 pesetas	10	06
Por 5 3/4 id. al id. Tomás Romero á 1'75 pesetas	10	06
Por 5 3/4 id. al id. Andrés Baicaica á 1'75 pesetas	10	06
Por 7 id. al id. C. Lixto Villareal á 0'75 pesetas	5	25
Por 6 id. al id. Felipe Fernández á 2'75 pesetas	16	50
Por 5 3/4 id. al id. Bernardo Martínez á 1'75 pesetas	10	06
Por 5 3/4 id. al id. Fernando Nalda, á 1'75 pesetas	10	06
Total	124	55

Importa esta nota la cantidad de ciento veinticuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la capilla del nuevo cementerio municipal de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
A D. Federico Sanz, importe de 300 ladrillos prensados el 100 á 8 pesetas	24	
Transporte de los mismos	1	50
Por 150 ladrillos prensados el 100 á 8 pesetas	12	
Transporte de los mismos	0	75
Total.	58	25

Importa esta la cantidad de treinta y ocho pesetas veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de la casa que ocuparon los serenísimos señores Príncipes de Vergara con destino á Palacio episcopal de esta ciudad.

	Pesetas	
A D. Federico Sanz, importe de 1000 ladrillos baldosillas el 100 á 5'50 pesetas	55	
Idem transporte del material	3	75
Idem de 100 baldosillas á 5'50 pesetas	5	50
Total.	64	25

Importa esta nota la cantidad de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la antigua casa de Beneficencia y en su planta baja con destino á habitación de pobres recogidos.

Por 6 jornales al peón Bruno Bujanda, á 2'75 pesetas	16	50
Por 6 id. al id. Blas Barruete, á 1'75 pesetas	10	50
Importe de 19 fanegas de yeso á 0'75 pesetas	14	25
Total.	41	25

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 25 de Abril de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Díez.—El Contador, P. 1.º Francisco Martínez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Núm. 83.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.
(Conclusión)

Número del pagaré	NOMBRES	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Dia.	Mes	Año	Ptas.	Cénts.
6751	Gregorio Sáenz	Canillas	Clero	Rústica	18	10	Mayo	1888	11	53
6752	Lucas Arrate	Zarratón							35	
6753	idem		10	05						
6754	Guillermo Ruiz	Calahorra	37	63						
6755	idem		10	88						
6756	Isidoro Ceriza		11	101	37					
6757	Lino Moreno	Arnedillo	12	10	05					
6758	idem		25	10						
6759	idem		20							
6760	idem		9	60						
6761	idem		34	95						
6762	idem		8	87						
6763	idem		15	75						
6764	idem		18	80						
6765	Andres Marín	Colahorra								
6766	Bernardino Bretón	Aldeanueva	15	50						
6767	idem		22	56	25					
6768	Fructuoso Marcilla			9	25					
6769	Manuel Lorente	Rincón	23	18	75					
6770	idem		24	100	50					
6771	idem			15						
6774	Pedro Ocón	Aldeanueva		20	25					
6776	Lino Moreno	Arnedillo		91						
6777	idem		26	14	25					
6778	Idem			11	05					
6779	idem			16	65					
6781	Florencio de Fé	Rincón de Soto		15	05					
6923	Francisco Benito	Leiva		257	50					
6924	idem		17	6	20					
6926	idem			20						
6927	Isidro Ruiz	Bañares	14	31	8	60				
6928	Francisco Benito			15	50					
6930	Adrián Chavarri			25	25					
6931	Manuel Dábalos			16						
6932	Manuel López			29	5	15				
6933	idem			7	50					
6995	Eladio Tobia			8	05					
7002	idem			6						
7008	Domingo Llarigay	Cortijo		62	65					
7009	Lucas Rodríguez	Logroño		150	20					
7052	Juan Ruiz	S. Millán	13	8	55					
7053	idem			19	15					
7054	Segundo Riaño		11	6	25					
7067	Manuel Menan	Haro		10	30					
7068	Laureano García	Treviana		24	45					
7069	idem			27	63	50				
266	Gabino Fernández	Hormilla		63	75					
326	Anselmo Goicochea	Aldeanueva	Urbana	20	18	9	75			
327	Justo Marín			18	22	65	25			
7156	Vicente Boraita	Treviana		23	135	25				
7157	Mateo Leiva		Rustica	9	29	154	60			
7158	Justo Ruiz				35					
341	Benito Leiva	Torcuato	Urbana	10	27	72	60			
342	Diego Vallejo	Lardero			200					
					100	50				

Logroño 19 Abril de 1888.— El Administrador, Aurelio Cabeza.